

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".

Resolución AGT N° 395 /2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio Público Tutelar debe adoptar, dentro de sus funciones y competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales (cfme. arts. 124 y 125, Constitución de la Ciudad).

Que, como consecuencia de ello, es propio de su ámbito material adoptar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo su labor de velar por el efectivo ejercicio de los derechos y garantías que asisten a la persona menor de dieciocho (18) años de edad y las personas afectadas en su salud mental de una manera coordinada y adecuada a la problemática y contexto de que se trate.

Que en el marco de las competencias asignadas y ante situaciones de vulnerabilidad social a las que puedan estar sometidos niñas, niños y adolescentes y/o personas afectadas en su salud mental, ante situaciones de urgencia y/o emergencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y que requieran una expedita intervención en horas y días hábiles e inhábiles, hace

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





indispensable disponer la creación de una Unidad Operativa de Intervención en Situaciones de Emergencias de este Ministerio, de carácter interdisciplinario, a fin de que lleve adelante acciones tendientes a garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia en salvaguarda de la protección integral de derechos de quienes pudieran resultar afectados.

Que las acciones a cargo de la referida Unidad Operativa conllevan la necesaria articulación con los actores de los distintos fueros y efectores intervinientes orientada al logro de los objetivos expuestos.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley N° 1.903 y modificatoria,

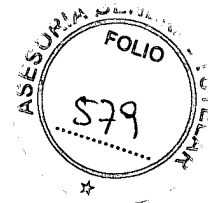
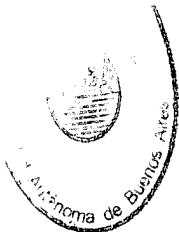
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1º.- Conformar en el Ministerio Público Tutelar una Unidad Operativa de Intervención en Situaciones de Emergencia, de carácter interdisciplinario, que requieran una expedita intervención en horas y días hábiles e inhábiles, ante situaciones de vulnerabilidad social de niñas, niños y adolescentes y personas afectadas en su salud mental, a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia en salvaguarda de la protección integral de sus derechos, con dependencia directa de su titular y en el marco que en cada caso concreto se establezca.

Artículo 2º.- Disponer que integrarán el equipo interdisciplinario los Dres. María Teresa Matabacas, Andrea Ventura, Mercedes Agresti, Jorge Azaar, German Onco, los Lic. Mariela Valentini, Carlos Calbiño y el señor Cristian Eduardo Blanco en los cargos en los que cada uno de los nombrados revista

Artículo 3º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a los interesados en el marco de las



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".

"comunicaciones fehacientes" a través del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG N° 395/14 T° XV F° 578-579 FECHA 21-10-14

CECILIA BENTOS DE VILLAFRA
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



